

N.R.

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - DE LA COMPAÑIA " BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C.LTDA.".-

CUANTIA: S/.1'400.000,00  
Dí 4 Copias.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veintiuno de Septiembre de mil novecientosnoventa y dos, ante mi, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín,

Notario Vigésimo Octavo Interino de este Cantón, comparece el Doctor Jorge Puertas Bermeo, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía " BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA.", conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, a quien de conocerle doy fe, y me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presenta y que dice como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:- En su registro de escrituras públicas,

sírvase hacer constar un aumento de capital, reforma-  
del objeto social, reforma y codificación integral de -  
los estatutos sociales de la compañía " BOTICA Y DROGUE  
RIA ALEMANA C. LTDA.", bajo las siguientes cláusulas:-

C L A U S U L A    P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n  
t e:- Comparece al otorgamiento de esta escritura públi  
ca, el Doctor Jorge Puertas Bermeo de nacionalidad ecua  
toriana, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciu  
dad de Quito, en su calidad de Gerente y representante  
legal de la compañía " BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C.LTDA.",  
conforme lo acredita el nombramiento que se agrega como  
documento habilitante.- C L A U S U L A    S E G U N D A:.

A n t e c e d e n t e s :- a).- Por escritura pública,  
que fue otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito,  
el veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta y  
siete, se constituyó la compañía " BOTICA Y DROGUERIA ALE  
MANA C. LTDA.", con un capital social de SEISCIENTOS MIL  
SUCRES.- Esta escritura se inscribió en el Registro Mer  
cantil el quince de Diciembre de mil novecientos setenta  
y siete, bajo el número novecientos setenta Tomo ciento o  
cho.- b).- La Junta General Universal de socios de die  
ciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, re  
solvió aumentar el capital, reformar el objeto social, re  
formar y codificar íntegramente los estatutos sociales.-

C L A U S U L A    T E R C E R A :- D e c l a r a c i ó n:  
El compareciente, en mérito de los expuestos declara: U -  
N O:- Se aumenta el capital social de la compañía de SEIS  
CIENTOS MIL SUCRES a DOS MILLONES DE SUCRES, es decir, un-

aumento efectivo de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES.

D O S:- Se reforma el objeto social, se reforma y codifica íntegramente los estatutos sociales.- T R E S:

Se eleva a escritura pública el acta de la Junta General Universal de dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, para que sea parte integrante de esta escritura, como cláusula cuarta.- C L A U S U L A

C U A R T A :- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA " BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA.", CELEBRADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- En la ciudad de Quito, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las nueve de la mañana, en el estudio jurídico del Doctor Teodoro Puertas Gallegos, que se halla ubicado en la calle Marchena ciento catorce y Diez de Agosto, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital social: Doctor Jorge Puertas Ledesma, propietario de trescientas participaciones; Doctor Jorge Puertas Bermeo propietario de cincuenta participaciones; Licenciado Leonardo Puertas Bermeo, propietario de cincuenta participaciones; señorita María Eugenia Puertas Bermeo, propietaria de cincuenta participaciones; Señora Inés Puertas de Buendía, propietaria de cincuenta participaciones, señora Susana Puertas de Burgos, propietaria de cincuenta participaciones y Señora Martha Puertas de Cadena, propietaria de cincuenta participaciones.- Los socios resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal para conocer el siguiente orden del día: U N O:- Aumento de-

capital social.- D O S:- Reforma del objeto social, reforma y codificación integral de los estatutos sociales.- Dirige la Junta el Doctor Jorge Puertas Ledesma y manifiesta que, en conversaciones previas que han sostenido los socios, han resuelto aumentar el actual capital social de la compañía de SEISCIENTOS MIL SUCRES a DOS MILLONES DE SUCRES, es decir, un aumento efectivo de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES este aumento se va a efectuar de conformidad al siguiente cuadro por compensación de créditos:

<u>NOMBRE DE LOS SOCIOS</u>	<u>CAPITAL AC</u>	<u>NUMERO</u>	<u>CAPITAL SUS</u>	<u>FORMA DE PAGO:-</u>	
				<u>COMPENSACION</u>	<u>TOTAL:-</u>
	<u>TUAL.</u>	<u>DE PARTI</u>	<u>CRITO.</u>	<u>DE CREDITOS.</u>	
		<u>CIPACIO</u>			
		<u>NES.</u>			
JORGE PUERTAS LEDESMA	300.000,00	500	500.000,00	500.000,00	800.000,00
JORGE PUERTAS BERMEO	50.000,00	150	150.000,00	150.000,00	200.000,00
LEONARDO PUERTAS BERMEO	50.000,00	150	150.000,00	150.000,00	200.000,00
MARIA EUGENIA PUERTAS BERMEO.	50.000,00	150	150.000,00	150.000,00	200.000,00
INES PUERTAS DE BUENDIA	50.000,00	150	150.000,00	150.000,00	200.000,00
SUSANA PUERTAS DE BURGOS	50.000,00	150	150.000,00	150.000,00	200.000,00
MARTHA PUERTAS DE CADENA	50.000,00	150	150.000,00	150.000,00	200.000,00
<b>TOTAL:.</b>	<b>600.000,00</b>	<b>1.400</b>	<b>1'400.000,00</b>	<b>1'400.000,00</b>	<b>2'000.000,00</b>

Los socios que intervienen en este aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Se deja expresa constancia que los socios renuncian a su derecho a aumentar el capital social en proporción al número de sus participaciones sociales.- La Junta aprueba, por unanimidad, este aumento de capital en la forma que ha expuesto el Doctor Jorge Puertas Ledesma.- S E G U N D O P U N T O:- Nuevamente toma la palabra el Doctor Jorge Puertas Ledesma y dice que, ha encargado al Abogado de la compañía la elaboración de un proyecto de estatutos, que refleje la realidad actual de la empresa y en el cual se reforma el objeto social y se reforma y codifica integralmente los estatutos pide que por Secretaría se proceda a su lectura.- E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " B O T I C A Y D R O G U E R I A A L E M A N A C. L T D A ."- NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O:- Denominación, nacionalidad y domicilio:- La compañía se denomina " BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA.", es una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O:- Objeto Social:- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:- a).- Negocio de farmacia y expendio de produç-

*Def.*

tos químicos, farmacéuticos, veterinarios, perfumería e higiene personal.- b).- Importación, exportación, distribución y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, materiales, equipos e instrumental clínico y de laboratorio.- c).- Representación, asociación con personas naturales o jurídicos nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social.-

**A R T I C U L O T E R C E R O:- A c t o s y C o n t r a t o s:-** La compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos, permitidos y no prohibidos por leyes ecuatorianas, siempre que se relacionen con el objeto social.-

**A R T I C U L O C U A R T O: D u r a c i ó n:-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

**C A P I T U L O S E G U N D O: C a p i t a l y p a r t i c i p a c i o n e s:-**

**A R T I C U L O Q U I N T O:- C a p i t a l:-** El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

**A R T I C U L O S E X T O:- T r a n s**

f e r e n c i a   d e   p a r t i c i p a c i o -

n e s:- Las participaciones de los socios son trans-  
feribles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u-  
otros socios o de terceros, si se obtiene el consenti-  
miento unánime del lapital social.- También se trasmi-  
te las participaciones por herencia.- A R T I C U L O

S E P T I M O:- A u m e n t o   d e   C a p i t a l:-

El socio tiene derecho de participar en los aumentos -  
del capital social de la compañía, en proporción al nú-  
mero de sus participaciones, cuando así lo declare ex -  
presamente en la Junta General que apruebe una resolu-  
ción de esta naturaleza.- La falta de pronunciamiento

equivale a la renuncia de su derecho a participar en es-  
te aumento de capital.- A R T I C U L O   O C T A V O:-

D e r e c h o   d e   v o t o:- Por cada participa-  
ción de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.

C A P I T U L O   T E R C E R O:- G o b i e r n o   y -  
a d m i n i s t r a c i ó n:- A R T I C U L O   N O V E

N O:- G o b i e r n o   y   a d m i n i s t r a c i ó n:-  
La compañía será gobernada por la Junta General de socios,

y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente -  
General y los Gerentes funcionales.- C A P I T U L O -

C U A R T O:- J u n t a s   G e n e r a l e s :- A R -  
T I C U L O   D E C I M O:- I n t e g r a c i ó n:- E l -

organismo supremo de la compañía es la Junta General, que  
estará integrada por los socios legalmente convocados y-  
reunidos.- Las decisiones de la Junta General obligarán-  
aún a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación

*Ref.*

establecido por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O  
P R I M E R O:- D i r e c c i ó n:- La Junta General-  
estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará -  
como Secretario el Gerente General.- A R T I C U L O -  
D E C I M O S E G U N D O:- F o r m a d e c o n  
v o c a r:- La convocatoria deberá hacerse conocer por  
medio de comunicaciones escritas a cada uno de los so -  
cios, en sus domicilios, con ocho días de anticipación-  
por lo menos, a la fecha de la reunión y deberá contener  
expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena -  
de nulidad.- A los socios que consten en los libros de  
la compañía como residentes en otras ciudades o en el -  
extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les-  
avisará mediante telegrama o telex.- A R T I C U L O -  
D E C I M O T E R C E R O:- R e p r e s e n t a c i ó n:  
En caso de que uno de los socios no pueda concurrir per-  
sonalmente a una Junta General, podrá facultar a otra per-  
sona para que lo represente; precisará de una carta pa-  
ra cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo, a no ser  
que el representante ostente poder general legalmente con-  
ferido.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-  
J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a:- La Jun-  
ta General ordinaria será convocada por el Gerente Gene-  
ral, por el Presidente Ejecutivo, o ha pedido del socio  
o socios que representan por lo menos el diez por ciento  
del capital social una vez al año, dentro de los tres me-  
ses posteriores a la finalización del ejercicio económi-  
co.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:- Jun

t a G e n e r a l E x t r a o r d i n a r i a :- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- Q u o r u m p a r a l a p r i m e r a c o n v o c a t o r i a :- La Junta General se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- Q u o r u m p a r a l a s e g u n d a c o n v o c a t o r i a :- La Junta General se considerará constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- V o t a c i ó n :- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de votos del capital, representado por los socios presentes.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- E x c e p c i ó n :- Las resoluciones de la Junta General, en los asuntos que alteren las cláusulas del contrato, se tomarán con el ciento por ciento de votos del capital, representado por los socios presentes, en tanto no contraríen a la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- J u n t a U n i v e r s a l :- Podrá constituirse en Junta General, en cualquier tiempo o lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convoca-

toria previa, si está presente la totalidad del capital social de la compañía y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta, bajo sanción de nulidad.- Son aplicables a esta Junta las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo tercero y décimo octavo de estos estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:- F o r m a d e l l e v a r l a s a c t a s d e l a J u n t a G e n e r a l:- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas, una por una por el Secretario.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:- A t r i b u c i o n e s d e l a J u n t a G e n e r a l:- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Sus atribuciones principales son:- a).- Designar y remover, por causas legales, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los Gerentes funcionales, y fijar sus remuneraciones.- b).- Establecer las funciones administrativas de los Gerentes funcionales y, de ser necesario, las del Presidente Ejecutivo.- c).- Designar, ocasionalmente, al Comisario, determinando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva remuneración.- d).- Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue pode-

res generales.- e).- Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado.- f).- Conocer las faltas de los ejecutivos de la compañía e imponer las sanciones respectivas.- g).- Dictar los reglamentos de los presentes estatutos e interpretarlos.- h).- Resolver sobre la transferencia de participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios.- i).- Resolver y aprobar el reparto de utilidades.- j).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que presente el Gerente General.- k).- Aprobar la formación de fondos de reserva especiales.- l).- Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social.- ll).- En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación.- m).- Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero.- n).- Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías.- ñ). Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.-

C A P I T U L O   Q U I N T O :- D e l -  
P r e s i d e n t e   E j e c u t i v o :- A R T I C U -  
L O   V I G E S I M O   T E R C E R O :- N o m b r a -  
m i e n t o :- E l P r e s i d e n t e E j e c u t i v o p o d r á o n o s e r s o -  
c i o d e l a c o m p a ñ í a , s e r á n o m b r a d o p o r l a J u n t a G e n e r a l , -

durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefi-

nidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O:- A t r i b u c i o n e s y d e b e -

r e s:- Las atribuciones y deberes del Presidente Eje

cutivo son:- a).- Supervigilar el desenvolvimiento de

la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos -

estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con las -

funciones administrativas que le determine la Junta Ge-

neral.- c).- Firmar los nombramientos del Gerente Ge-

neral y de Comisario; en el caso de que éste último ha-

ya sido nombrado.- d).- Firmar, junto con el Gerente

General, los certificados de aportación.- e).- Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta Ge

neral; y, f).- Convocar y presidir las sesiones de las-

Juntas Generales y firmar las actas.- C A P I T U L O -

S E X T O:- D e l G e r e n t e G e n e r a l :- A R

T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O:- N o m b r a -

m i e n t o:- El Gerente General podrá o no ser socio de

la compañía.- Será nombrado por la Junta General, dura-

rá cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamen

te reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X

T O:- A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s:- Son-

atribuciones y deberes del Gerente General:-  $\sqrt{a}$ ).- Ejer

cer la representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía.- b).- Administrar la compañía.- c).- Cum

plir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y sus

reglamentos y con las directivas de la Junta General.- d).

Convocar a Junta General y actuar como Secretario de ésta.

e).- Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y contabilidad.- f).- Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía.- g).- Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de la Junta General.- h).- Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de escritura pública y, con autorización de la Junta General, los determinados en el Artículo vigésimo segundo, literal m), n), ñ) de estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- i).- Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía.- j).- Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compañía.- k).- Otorgar poderes especiales y, con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar poderes generales.- l).- Firmar, con el Presidente Ejecutivo, los certificados de aportación. ll).- Firmar el nombramiento de Presidente Ejecutivo y de Gerentes Funcionales.- m).- Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias.- n).- Rendir informe anual de su administración a la Junta General, así como facilitar toda información que le solicite el Comisario, en el caso de que éste haya sido nombrado.- ñ). Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su financiamiento.- o).- Presentar a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades y, si fuere necesario, la formación de fondos de reserva es-

peciales.- p).- Designar y remover el personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones; y, q).-

Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respectivos cheques.- C A P I-

T U L O S E P T I M O :- D e l o s G e r e n -  
t e s f u n c i o n a l e s :- A R T I C U L O V I

G E S I M O S E P T I M O :- N o m b r a m i e n t o s  
y a t r i b u c i o n e s d e l o s G e r e n

t e s f u n c i o n a l e s :- La Junta General podrá  
nombrar el número de Gerentes funcionales que considere

convenientes para la buena marcha de la compañía.- En el

nombramiento de cada uno de los Gerentes funcionales se-  
determinará sus funciones, remuneraciones y duración en

el cargo.- En el caso de que uno de los Gerentes funcio-  
nales subroque al Gerente General, durará un año en el -  
cargo, y esta función deberá estar expresamente estable-

cida en su respectivo nombramiento.- Los Gerentes fun-  
cionales no podrán ser representantes legales de la com-

pañía, salvo el caso del Gerente funcional que subroque-  
al Gerente General, cuyo nombramiento deberá ser inscri-

to.- C A P I T U L O O C T A V O :- S u b r o g a -  
c i o n e s :- A R T I C U L O V I G E S I M O O C

T A V O :- S u b r o g a c i o n e s :- En el caso de au-  
sencia de los administradores, éstos serán subrogados de

la siguiente manera:- a).- Al Presidente Ejecutivo, el  
Gerente General.- b).- Al Gerente General, el Presiden-

te Ejecutivo.- c).- En caso de ausencia del Presidente  
Ejecutivo y del Gerente General, le subrogará a éste úl-

timo, el Gerente funcional que haya sido designado en su nombramiento.- C A P I T U L O N O V E N O :- Del Comisario:- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :- N o m b r a m i e n t o :- En el caso de que la Junta General creyere necesario, podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un período o situación determinada.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s : La Junta General establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para el desempeño de sus funciones.- C A P I T U L O D E C I M O :- E j e r c i c i o f i n a n c i e r o a n u a l :- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :- U t i l i d a d e s :- Los beneficios netos de la compañía, que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O :- R e s e r v a s :- Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta completar, por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del capital social.- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O :- D e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o :- El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciem

bre de cada año.- El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- C A P I T U L O D E C I M O P R I M E R O:- D i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n:- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O:- D i s o l u c i ó n:- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones:- a).- Por vencimiento del plazo de duración fijado con el contrato social.- b).- Por traslado del domicilio principal a país extranjero.- c).- Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado.- d).- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social.- e).- Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social.- f).- Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social.- g).- Por fusión de conformidad al artículo trescientos ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías.- h).- Por reducción del número de socios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen otros nuevos socios en el plazo de tres meses.- Los socios que quedaren serán personal y solidariamente responsables por las obligaciones sociales contraídas.- i).- Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley de Compañías.- j).- Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley.- k).- Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos-

o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros.- 1).- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, 11).- Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O:- N o r m a s a p l i c a b l e s:- Para la disolución y liquidación de la compañía se aplican las normas contenidas en la sección Once reformadas en la Ley de Compañías, que se halla especificada en la ley reformativa a la Ley de Compañías número cero treinta y uno que fue publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos de veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- C A P I T U L O D E C I M O - S E G U N D O:- D e l a s d i s p o s i c i o n e s G e n e r a l e s :- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O:- I n t e r e s e s c o n t r a p u e s t o s:- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O:- P r o h i b i c i ó n:- El Gerente General no podrá hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto social, así como tampoco podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo con autorización

expresa de la Junta General.- A R T I C U L O T R I -  
G E S I M O O C T A V O :- R e s p o n s a b i l i -  
d a d P e n a l :- El Gerente General responderá -  
pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin per-  
juicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O :-

L e y d e C o m p a ñ í a s :- Se entiende incorpo-  
radas a los presentes estatutos todas las disposiciones  
que sobre compañías limitadas consten en la Ley de Com-  
pañías.- Los socios aprueban, por unanimidad, la refor-  
ma del objeto social, reforma y codificación integral -  
de los estatutos sociales, que acaban de ser leídos.-  
Por otra parte, autorizan al Gerente General o a la per-  
sona que le sustituya para que eleve a escritura públi-  
ca lo tratado en la presente Junta General Universal.-  
El Presidente de la Junta concede un receso para que se  
redacte el acta definitiva.- Una vez redactada y leí-  
da, los socios la firman, junto con el Presidente y el  
Secretario.- Se levanta la Junta a las diez de la maña-  
na.- firmado).- Doctor Jorge Puertas Bermeo, SECRETA-  
RIO-SOCIO.- firmado).- Doctor Jorge Puertas Ledesma,-  
PRESIDENTE-SOCIO.- firmado).- Licenciado Leonardo Puer-  
tas Bermeo, SOCIO.- firmado).- Señora María Eugenia -  
Puertas Bermeo, SOCIO.- firmado).- Señora Inés Puertas  
de Buendía, SOCIA.- firmado).- Señora Susana Puertas-  
de Burgos, SOCIA.- firmado).- Señora Martha Puertas -  
de Cadena, SOCIA.- C L A U S U L A Q U I N T A :- In-  
t e g r a c i ó n d e C a p i t a l :- a).- AN-

NOV

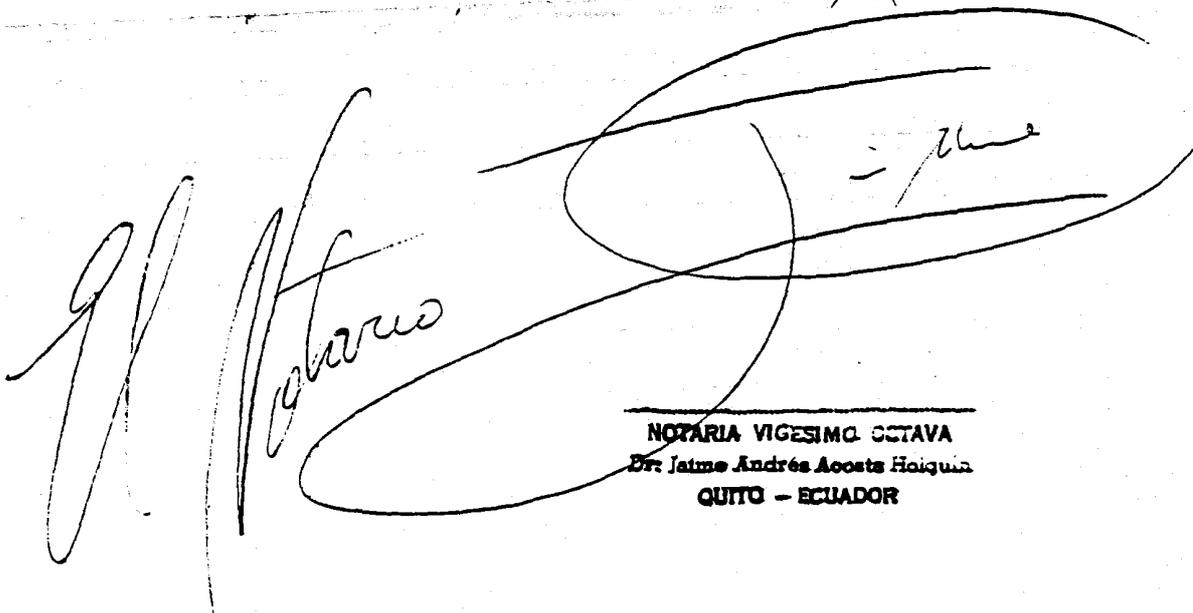
11

TES DE ESTE AUMENTO.- El capital social de la compañía era de SEIS CIENTOS MIL SUCRES, dividido en SEISCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la forma que sigue:- El socio, Doctor Jorge Puertas Ledesma, propietario de trescientas participaciones; El socio, Doctor Jorge Puertas Bermeo, propietario de cincuenta participaciones.- El socio, Licenciado Leonardo Puertas Bermeo, propietario de cincuenta participaciones.- La socia, señora María Eugenia Puertas Bermeo, propietaria de cincuenta participaciones.- La socia, Inés Puertas de Buendía, propietaria de cincuenta participaciones.- La socia, señora Susana Puertas de Burgos, propietaria de cincuenta participaciones.- La socia, señora Martha Puertas de Cadená, propietaria de cincuenta participaciones.- b).- DESPUES DE ESTE AUMENTO.- La compañía tiene un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una íntegramente suscrito de la forma que sigue:- El socio, Doctor Jorge Puertas Ledesma, propietario de ochocientas participaciones; El socio, Doctor Jorge Puertas Bermeo, propietario de doscientas participaciones.- El socio, Licenciado Leonardo Puertas Bermeo, propietario de doscientas participaciones.- La socia, señora María Eugenia Puertas Bermeo, propietaria de doscientas participaciones.- La socia, señora Inés Puertas de Buendía, propietaria de doscientas participaciones.- La socia, señora Susana Puertas de Burgos, propietaria de doscientas participaciones.- La so -

cia, señora Martha Puertas de Cadena, propietaria de dos  
cientas participaciones.- DOCUMENTO HABILI-  
TANTE:- Nombramiento de Gerente General.- Us-  
ted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusu-  
las de estilo, para la plena validez de esta escritura -  
pública.- firmado).- Doctor Teodoro Puertas Gallegos.-  
Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula  
profesional número mil dieciseis.- Hasta aquí la minu-  
ta que queda elevada a escritura pública con todo el va-  
lor legal.- Leída que fue por mi el Notario al compare-  
ciente, éste para constancia se ratifica y firma conmi-  
go, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Jorge Puertas Bermeo.-  
C.C. 17.0052817-5



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Haiquina  
QUITO - ECUADOR

Quito, 30 de marzo de 1992

Sr. Dr.  
JORGE PUERTAS BERNEO  
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que la junta general universal de la compañía "BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C.LTDA", celebrada el 30 de marzo de 1.992, le nombró a usted GERENTE GENERAL, por un período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a los estatutos sociales de la compañía.

La compañía se constituyó el 23 de septiembre de 1977, ante el Notario Segundo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 15 de diciembre de 1.977, bajo el No. 970 Tomo 103.

Atentamente,

Dr. Teodoro Puertas Gallegos  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado.

Dr. Jorge Puertas Berneo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5060 del Registro de Nombramientos Tomo 123 Quito, a 9 SET. 1992

REGISTRO MERCANTIL

torgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de Septiem-  
bre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

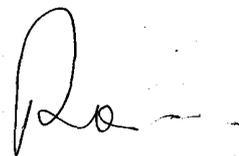
**RAZON:** Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura  
Matriz de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social, Re-  
forma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de  
la Compañía "BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA.", otorga-  
da ante mi el 21 de Septiembre de 1.992, de la Aprobación -  
de la misma, constante en la Resolución N° 92.1.2.1.1653,  
emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha 22  
de Octubre de 1.992.-

Quito, a 27 de Octubre de 1.992.-



Dr. Jaime Andrés Acosta H.  
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías Interino, en su Resolución número 92.1.2.1.1653 de fecha 22 de octubre de 1992, tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA CIA. LTDA." otorgada ante el Notario, Dr. Jaime Acosta Holguin el 21 de septiembre de 1992 al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el Dr. José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo el 23 de septiembre de 1977. Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil seiscientos cincuenta y tres, del señor Superintendente de compañías, Interino, de 22 de octubre de 1992 bajo el número 2172 del Registro mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 970 del Registro Mercantil de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a fs. 2496vta., tomo 108.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA CIA. LTDA.", otorgada el 21 de septiembre de 1992 ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguin.- Se fijó un extracto signado con el número 1625.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20802.- Quito, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.



*G. García*  
Dr. Gustavo García Benítez  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO